



Re

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA
Departamento Administrativo de Planeación

RESOLUCIÓN NÚMERO 1347 10 ABR 2018

()

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DEL
ASENTAMIENTO HUMANO SOBRE EL PREDIO DEMARCADO CON CEDULA
CATASTRAL 00-00-0009-9898-000 MATRICULA INMOBILIARIA 50N - 20492175,
UBICADO EN SUELO RURAL CENTRO POBLADO Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

LA DIRECTORA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,

En uso de sus facultades legales en especial la conferidas por el Decreto 17 de 2015 y Resolución 3508 de 2015, Decreto Nacional 1077 de 2015 y Acuerdo No. 100 de 2016, Decreto 20 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme a la constitución política corresponde a los municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del estado, ordenar el desarrollo de su territorio.

Que la ley 388 de 1997, preceptúa que el ordenamiento del territorio municipal comprende un conjunto de acciones político-administrativas y de planificación física concertadas, emprendidas por los municipios, en ejercicio de la función pública que les compete, dentro de los límites fijados por la Constitución y las leyes, en orden de disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico, en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales.

Que el Decreto Número 1077 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio", compiló las disposiciones relativas a la Legalización de Asentamiento Humano contenidas en el Decreto 564 de 2006, artículo 122 a 131 los cuales establecen expresamente las disposiciones generales, el proceso y el trámite para la legalización de asentamiento humano.

Que en el Artículo 2.2.6.5.1 del Decreto número 1077 de 2015, establece que: "La legalización es el proceso mediante el cual la administración municipal, distrital o del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina reconoce, si a ello hubiere lugar, la existencia de un asentamiento humano constituido por viviendas de interés social realizado antes del 27 de junio de 2003, aprueba los planos urbanísticos y expide la reglamentación urbanística, sin perjuicio de la responsabilidad penal, civil y administrativa de los comprometidos". Artículo modificado por el Decreto Número 1203 de fecha 12 de Junio de 2017.

Que así mismo, el Artículo 2.2.6.5.2.5 del mencionado decreto establece que: El proceso de legalización, culminará con la expedición de una resolución por parte de la autoridad competente, en la cual se determine si se legaliza o no el asentamiento humano. En este acto se resolverán las objeciones o recomendaciones que hagan los interesados y terceros que se hicieron parte en el proceso administrativo y estará sujeto a los recursos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

(...)

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

PARÁGRAFO 2. La autoridad competente publicará en el medio oficial establecido para el efecto, la resolución por la cual se resuelve la solicitud de legalización.

Que el Acuerdo No. 100 de 2016; "Por medio del cual se adopta la revisión general y ajustes al Plan de Ordenamiento Territorial – POT - del Municipio de Chía – Cundinamarca, adoptado mediante Acuerdo 17 de 2000" definió en el Artículo 142. REGLAS PARA LA SUBDIVISIÓN EN SUELO RURAL SUBURBANO, entre otras cosas lo siguiente:

(...)

Parágrafo Tercero: Los procesos de legalización de asentamientos humanos ubicados en el suelo rural y urbano del Municipio, podrán iniciarse a petición de parte o de oficio por la Administración Municipal, de conformidad con la normatividad legal vigente.

El Alcalde Municipal expedirá el acto administrativo que ordene cada asentamiento humano; los estudios y documentos técnicos serán responsabilidad del propietario y deberán ser evaluados integralmente por la Dirección de Urbanismo del Departamento Administrativo de Planeación o quien ha sus veces; para los casos en que se considere conveniente, la administración municipal apoyará la elaboración de dichos estudios.

Que el Municipio de Chía expidió el Decreto Número 20 de fecha 12 de abril de 2017 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA LEGALIZACIÓN URBANÍSTICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE CHIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", INDICÓ:

"ARTÍCULO 5. Lineamientos para determinar el grado de consolidación de los asentamientos de origen sub-normal. Para que un Asentamiento Humano de origen Subnormal se considere consolidado desarrollado, y como tal susceptible de iniciar el procedimiento de legalización, debe contar con estructura urbana, como mínimo, con un trazado vial existente en el terreno a legalizar y los lotes ocupados con construcciones habitadas, en una proporción tal que a juicio de la Dirección de Ordenamiento Territorial del Departamento Administrativo de Planeación o quien haga sus veces, pueda establecer su consolidación. (Subrayado fuera del texto)

ARTÍCULO 18: Corresponde a la Dirección de Ordenamiento Territorial expedir la resolución en la cual se determine si se legaliza o no el asentamiento humano de origen subnormal, en las que además se resuelvan las objeciones o recomendaciones que hayan hecho quienes se hicieron parte dentro del proceso administrativo.

Que bajo el radicado número 20189999901946 de fecha 25/01/2018, se presentó solicitud de Legalización del Asentamiento Humano por parte de la señora YOR MARY MELO SEGURA, sobre el denominado "LOTE 4" ubicado en el predio demarcado con cédula catastral 00-00-0009-9898-000 Matricula Inmobiliaria 50N-20492175.

Que la Dirección de Ordenamiento Territorial verifica que sobre el predio objeto de solicitud de Legalización no hay claridad en cuanto a la subdivisión.

Que se informa por parte de los solicitantes que el predio demarcado con cédula catastral 00-00-0009-9898-000 fue objeto de subdivisión aprobada por la Dirección de Urbanismo bajo el SD-041/17 de fecha 10 de Septiembre de 2017, generando los Lotes 1, 2, 3, 4 y área sección servidumbre.

Que consultada la Ventanilla Única de Registro (VUR) la matricula inmobiliaria 5N-20492175 se registra la siguiente información:

Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad
 Fecha: 09/04/2018
 Hora: 04:35 PM
 No. Consulta: 104662566
 N° Matricula Inmobiliaria: 50N-20492175
 Referencia Catastral:
 Departamento: BOGOTA D.C.

Referencia Catastral Anterior:
Municipio: BOGOTA D. C.
Cédula Catastral:
Vereda: BOGOTA D. C.
Dirección Actual del Inmueble: SIN DIRECCION LOTE 1
Direcciones Anteriores:
Fecha de Apertura del Folio: 25/07/2006
Tipo de Instrumento: ESCRITURA
Fecha de Instrumento: 23/06/2006
Estado Folio: ACTIVO
Matrícula(s) Matriz:

• 50N-20067155

Matrícula(s) Derivada(s):
Tipo de Predio: SIN INFORMACION

(...)

Cabidad y Linderos

Contenidos en ESCRITURA Nro 168 de fecha 19-04-2006 en NOTARIA SEGUNDA de CHIA LOTE UNO (1) con área de 2.748.21 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

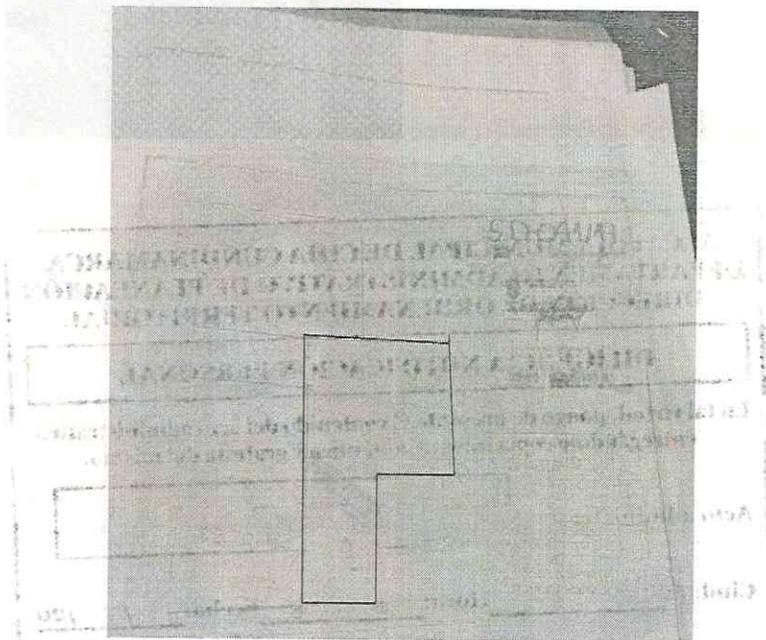
Salvedades

Trámites en Curso

ESTADO	FECHA	DESCRIPCION	ESTADO

Que como se puede apreciar se registra para el predio un área de 2.748.21 M2, y no se advierte que se haya inscrito la subdivisión SD 041/17

Que la solicitud de legalización del asentamiento humano se solicita sobre el lote 4 generado por la Subdivisión aprobada por la Dirección de Urbanismo bajo el SD 041/17 según se aprecia en la siguiente imagen:



Que sin embargo esta subdivisión no fue registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en la Zona respectiva, por lo tanto el predio demarcado con cédula catastral 00-00-0009-9898-000 sigue siendo un globo de terreno con un área 2.748.21 M2, en virtud de lo cual a juicio de la Dirección de Ordenamiento Territorial No es procedente la solicitud de Legalización del Asentamiento Humano.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

Que en merito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Negar el proceso de solicitud de Legalización de Asentamiento Humano radicado bajo el consecutivo 20189999901946 sobre el predio demarcado con cédula catastral 00-00-0009-9898-000 presentado por la señora YOR MARY SEGURA MELO, por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente de la presente Resolución a la señora YOR MARY SEGURA MELO, informándole que teniendo en cuenta que se resuelve **Negar el proceso de Legalización del Asentamiento Humano**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.6.5.2.5 del Decreto Número 1077 de 2015, proceden los Recursos de Reposición (ante la Dirección de Ordenamiento Territorial) y en subsidio de Apelación ante el (Consejo de Justicia - Superior Jerárquico Funcional), en los términos y requisitos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.5.2.5 del Decreto Número 1077 de 2015 y en concordancia con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena publicar la presente Resolución en la página electrónica de la entidad www.chia-cundinamarca.gov.co.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE 10 ABR 2018


ING. HILDA ALFONSO PARADA
Directora Ordenamiento Territorial

Proyectó: Magda Lucía González Aguilar, Profesional Especializada (E) 
Elaboró: Indira Marcela Pinilla

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIA CUNDINAMARCA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

DILIGENCIA NOTIFICACIÓN PERSONAL

En tal virtud, pongo de presente el contenido del acto administrativo, entregándole copia íntegra, auténtica y gratuita del mismo.

Acto administrativo: DES. 1347 DE ABR. 10/18

Ciudad: @HIA Hora: 09:45am Fecha: 17/04/2018

Nombre Notificado: Yor Mary Segura Melo

Firma: 

Nombre de Quién Notifica: ALFONSO P. CORREDINO

Firma: 